CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAMC – SOC – 2026 - 03 (28 de Agosto)	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL SOCORRO
NIT	890.203.688 - 8
CONTRATISTA	ASOCIACION BIOSFERA SOLUCIONES
NIT	901.659.005-4
REPRESENTANTE LEGAL	LEYDI YAMILE GOMEZ QUINTERO
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.101.684.593 del Socorro
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENCION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER EN EL AÑO 2026
VALOR	El valor del contrato es la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($315.000.000).
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Entre los suscritos a saber: **ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.290.466 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Municipio del Socorro, con Nit. 890.203.688-8, en calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas especialmente en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, quien para los efectos del presente documento se denominará la "**ENTIDAD**", por una parte; y por la otra la **ASOCIACION BIOSFERA SOLUCIONES**, con Nit. 901.659.005-4, representado legalmente por **LEYDI YAMILE GOMEZ QUINTERO** con cedula 1.101.684.593 del Socorro, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa las siguientes consideraciones:

I. Que el municipio del Socorro, Santander, adelanto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC – SOC – 2026 – 03.**

II. Que mediante la Resolución N° 435 del 18 de agosto de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC – SOC - 2026 – 03.**

III. Que mediante resolución N° 462 del 28 de agosto de 2026, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC – SOC - 2026 – 03.**

IV. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

V. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para con el municipio del Socorro, Santander a **"PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENCION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER EN EL AÑO 2026".**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá realizar y ejecutar las siguientes actividades las cuales están enmarcadas dentro del servicio de extensión agropecuaria, bajo las siguientes condiciones, cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**ESTRATEGIA NO. 1 FORTALECIMIENTO SOSTENIBLE DEL SECTOR RURAL Y AGROPECUARIO**		
1.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO, EN LOS TEMAS DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE SISTEMAS AGROPRODUCTIVOS SOSTENIBLES Y AGROECOLOGICOS, ENFOCADOS EN LA SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA Y ECONOMICA. CAPACITAR A PRODUCTORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON HUERTAS CASERAS	HUERTAS	10
2	**ESTRATEGIA NO. 2 EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA INNOVACION EN LA LINEA GANADERA**		
2.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO, EN LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE CONTROL SANITARIO MEDIANTE UNA CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL QUE INCLUYA LA EVALUACION Y POSTERIOR PROCESO DE VERMIFUGACION MAS VITAMINIZACION DE BOVINOS CUYOS PROPIETARIOS SE CONSIDEREN PEQUEÑOS O MEDIANOS PRODUCTORES PECUARIOS.	ANIMALES INTERVENIDOS	1500
2.2	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL **DE SOCORRO**, EN LOS TEMAS DE ATENCION INTEGRAL A PRODUCTORES RURALES EN GENERAL INCLUYENDO LOS PECUARIOS QUE PARA ESTE ITEM ESPECIFICO SE REQUIERE PARA ADELANTAR UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO MEDIANTE PROCESOS MEDICO VETERINARIOS DE INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO.	HEMBRAS BOVINAS INSEMINADAS	92

3	**ESTRATEGIA NO. 3 EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA INNOVACION EN LA LINEA CACAO**		
3.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO, CON LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE PRODUCTIVO DEL CACAO QUE SIRVAN PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES QUE CONTENGAN METODOLOGIAS DE APLICACION DE LAS BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS EN EL CULTIVO DE CACAO	VISITA PREDIO RURAL	30
3.2	ACOMPAÑAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE APOYO PRODUCTIVO QUE TENGA COMO FINALIDAD AUMENTAR LAS AREAS DE SIEMBRA DE CACAO. INCLUIR ASISTENCIA TECNICA QUE FORTALEZCA LOS CONOCIMIENTOS EN PROCESOS DE CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES A LOS BENEFICIARIOS QUE HAGAN PARTE DEL PROGRAMA	PARCELAS TECNIFICADAS	30
4	**ESTRATEGIA NO. 4 EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA INNOVACION EN LA LINEA APICOLA**		
4.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS PECUARIAS DE LA LINEA BASE PRODUCTIVA APICOLA MEDIANTE CAPACITACIONES CUYOS TEMAS SE CENTREN EN LA NECESIDAD DE CUIDAR, RECUPERAR Y MEJORAR LA APICULTURA COMO MECANISMO DE RECUPERACION AMBIENTAL Y ECONOMICA DEL SECTOR RURAL Y DE LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD.	CAPACITACIONES	5
5	**ESTRATEGIA NO. 5 EXTENSION AGROPECUARIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION Y MERCADEO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES**		
5.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE Y/O PARTICIPACION EN EVENTOS DE TIPO COMERCIAL. COMO ESTRATEGIA INTEGRAL DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE MERCADOS CAMPESINOS, COMUNITARIOS AGROECOLOGICOS.	MERCADO CAMPESINO	5
6	**ESTRATEGIA NO. 6 EXTENSION AGROPECUARIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA LINEA PRODUCTIVA ESPECIES MENORES (LINEA BASE AVICULTURA)**		
6.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS PECUARIAS ESPECIES MENORES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACION Y ASISTENCIA TECNICA A LAS ORGANIZACIONES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL CON UN PLAN DE FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AVICOLAS, MEDIANTE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO PARA IMPLENTENTAR GRANJAS AVICOLAS.	PRODUCTORES RURALES AVICOLAS	50

6.2	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS PECUARIAS ESPECIES MENORES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACION Y ASISTENCIA TECNICA A LAS ORGANIZACIONES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL FORTALECIENDO TECNICAMENTE A PEQUEÑOS PRODUCTORES AVICOLAS MEDIANTE MEJORAMIENTO DE GRANJAS.	PRODUCTORES RURALES AVICOLAS	50
7	**ESTRATEGIA NO. 7 EXTENSION AGROPECUARIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017 QUE CONTEMPLA EL BIENESTAR ANIMAL Y TEMAS DE MANEJO AMBIENTAL**		
7.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL, CONTROLES ZOONOTICOS Y CONTROL VETERINARIO SOBRE REPRODUCCION DE MASCOTAS Y ESPECIES DOMESTICAS. LO ANTERIOR CON LA REALIZACION DE PROCESOS DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS.	ANIMALES INTERVENIDOS	200
7.2	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS ANIMALES DE COMPAÑIA, DOMESTICOS O MASCOTAS MEDIANTE CAPACITACION Y/O CHARLAS SOBRE EL BUEN TENER Y CUIDADO DE LAS MASCOTAS INCLUYENDO PROCESOS DE DESPARASITACION Y VITAMINIZACION	ACTIVIDAD GRUPAL	10

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($315.000.000),** equivalente a **179,90 SMLMV** del año [**2026**]. Incluido IVA y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	**ESTRATEGIA NO. 1 FORTALECIMIENTO SOSTENIBLE DEL SECTOR RURAL Y AGROPECUARIO**				
1.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO, EN LOS TEMAS DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE SISTEMAS AGROPRODUCTIVOS SOSTENIBLES Y AGROECOLOGICOS, ENFOCADOS EN LA SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA Y ECONOMICA. CAPACITAR A PRODUCTORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON HUERTAS CASERAS	HUERTAS	10	785800	$ 7,858,000.00

2	**ESTRATEGIA NO. 2 EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA INNOVACION EN LA LINEA GANADERA**				
2.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO, EN LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE CONTROL SANITARIO MEDIANTE UNA CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL QUE INCLUYA LA EVALUACION Y POSTERIOR PROCESO DE VERMIFUGACION MAS VITAMINIZACION DE BOVINOS CUYOS PROPIETARIOS SE CONSIDEREN PEQUEÑOS O MEDIANOS PRODUCTORES PECUARIOS.	ANIMALES INTERVENIDOS	1500	20000	$ 30,000,000.00
2.2	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO, EN LOS TEMAS DE ATENCION INTEGRAL A PRODUCTORES RURALES EN GENERAL INCLUYENDO LOS PECUARIOS QUE PARA ESTE ITEM ESPECIFICO SE REQUIERE PARA ADELANTAR UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO MEDIANTE PROCESOS MEDICO VETERINARIOS DE INSEMINACION ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO.	HEMBRAS BOVINAS INSEMINADAS	92	326000	$ 29,992,000.00
3	**ESTRATEGIA NO. 3 EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA INNOVACION EN LA LINEA CACAO**				
3.1	APOYAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIONISMO RURAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO, CON LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE PRODUCTIVO DEL CACAO QUE SIRVAN PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES QUE CONTENGAN METODOLOGIAS DE APLICACION DE LAS BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS EN EL CULTIVO DE CACAO	VISITA PREDIO RURAL	30	80000	$ 2,400,000.00
3.2	ACOMPAÑAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE APOYO PRODUCTIVO QUE TENGA COMO FINALIDAD AUMENTAR LAS AREAS DE SIEMBRA DE CACAO. INCLUIR ASISTENCIA TECNICA QUE FORTALEZCA LOS CONOCIMIENTOS EN PROCESOS DE CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES A LOS BENEFICIARIOS QUE HAGAN PARTE DEL PROGRAMA	PARCELAS TECNIFICADAS	30	2000000	$ 60,000,000.00
4	**ESTRATEGIA NO. 4 EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA INNOVACION EN LA LINEA APICOLA**				

4.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS PECUARIAS DE LA LINEA BASE PRODUCTIVA APICOLA MEDIANTE CAPACITACIONES CUYOS TEMAS SE CENTREN EN LA NECESIDAD DE CUIDAR, RECUPERAR Y MEJORAR LA APICULTURA COMO MECANISMO DE RECUPERACION AMBIENTAL Y ECONOMICA DEL SECTOR RURAL Y DE LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD.	CAPACITACIONES	5	3600000	$ 18,000,000.00
5	**ESTRATEGIA NO. 5 EXTENSION AGROPECUARIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION Y MERCADEO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES**				
5.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE **SOCORRO** MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE Y/O PARTICIPACION EN EVENTOS DE TIPO COMERCIAL. COMO ESTRATEGIA INTEGRAL DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE MERCADOS CAMPESINOS, COMUNITARIOS AGROECOLOGICOS.	MERCADO CAMPESINO	5	3000000	$ 15,000,000.00
6	**ESTRATEGIA NO. 6 EXTENSION AGROPECUARIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA LINEA PRODUCTIVA ESPECIES MENORES (LINEA BASE AVICULTURA)**				
6.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS PECUARIAS ESPECIES MENORES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACION Y ASISTENCIA TECNICA A LAS ORGANIZACIONES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL CON UN PLAN DE FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AVICOLAS, MEDIANTE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO PARA IMPLENTENTAR GRANJAS AVICOLAS.	PRODUCTORES RURALES AVICOLAS	50	100000	$ 5,000,000.00
6.2	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS PECUARIAS ESPECIES MENORES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACION Y ASISTENCIA TECNICA A LAS ORGANIZACIONES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL FORTALECIENDO TECNICAMENTE A PEQUEÑOS PRODUCTORES AVICOLAS MEDIANTE MEJORAMIENTO DE GRANJAS.	PRODUCTORES RURALES AVICOLAS	50	2000000	$ 100,000,000.00
7	**ESTRATEGIA NO. 7 EXTENSION AGROPECUARIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017 QUE CONTEMPLA EL BIENESTAR ANIMAL Y TEMAS DE MANEJO AMBIENTAL**				

7.1	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL, CONTROLES ZOONOTICOS Y CONTROL VETERINARIO SOBRE REPRODUCCION DE MASCOTAS Y ESPECIES DOMESTICAS. LO ANTERIOR CON LA REALIZACION DE PROCESOS DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS.	ANIMALES INTERVENIDOS	200	158750	$ 31,750,000.00
7.2	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOCORRO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL EN LOS ANIMALES DE COMPAÑIA, DOMESTICOS O MASCOTAS MEDIANTE CAPACITACION Y/O CHARLAS SOBRE EL BUEN TENER Y CUIDADO DE LAS MASCOTAS INCLUYENDO PROCESOS DE DESPARASITACION Y VITAMINIZACION	ACTIVIDAD GRUPAL	10	1500000	$ 15,000,000.00
VALOR TOTAL					**$ 315,000,000.00**

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio del Socorro, cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de facturas o cuenta de cobro, recibido a satisfacción e informe del supervisor donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato y acreditación del pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás soportes que se requiera para demostrar la ejecución del mismo. La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja del Municipio del Socorro. Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE

DERECHO SISTEMATIZACION	12.300
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	**VALOR - PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ORDENANZA	10% de las Estampilla departamentales

CLAUSULA QUINTA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que la Entidad Estatal contratante cuenta con Disponibilidad Presupuestal según Certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26 - 00440	05 de mayo de 2026	$315.000.000

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas. 2) Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. 3) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal incluido en su propuesta. En caso de justa causa comprobada una vez suscrita el acta de inicio, el Contratista requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el remplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio, previo visto bueno del Supervisor. 4) Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que ella haga. 5) Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6) Comunicarle al Municipio, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7) Adquirir bienes y servicios. 8) Garantizar la provisión de bienes y/o servicios requeridos en un porcentaje no inferior al 5% por parte de población en pobreza extrema,

desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 8) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final. 9) Responder exclusivamente por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecidos por la ley a favor de los empleados que necesite para ejecutar el proyecto contratado. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 11) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 12) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD. 13) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. 14) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. 15) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 16) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final. 17) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato. 18) Exonerar al municipio de SOCORRO – Santander, de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. 19) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. 20) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 21) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 4. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.

CLÁUSULA DECIMA. - RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO DEL SOCORRO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el contratista ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y ECONOMIA** del Municipio o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones de conformidad con lo estipulado en el clausulado contractual y especialmente con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione ausencia de supervisor del contrato, el mismo deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto, para que este designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa del MUNICIPIO DEL SOCORRO, la cual puede negarla sin necesidad de motivarla.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Socorro, identificada con NIT 890.203.688 - 8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS: En atención a la naturaleza del contrato, el municipio impondrá multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa, equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales se harán efectivas descontándolas de las sumas que el Municipio le adeude. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que El MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE SOCORRO, el Contratista autoriza al MUNICIPIO DEL SOCORRO para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO DEL SOCORRO o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso,

se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5o. del Artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por EL MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARAGRAFO:** El supervisor del contrato verificara el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del

contrato por parte del CONTRATISTA y adoptara las medidas en el previstas o solicitara la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - VEEDURÍA CIUDADANA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8°, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9o de la misma ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios Previos, Pliego de condiciones, anexos; 2) La propuesta del CONTRATISTA; 3) El acto de adjudicación; 4) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DEL SOCORRO por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO: Este contrato requiere, además, su publicación en la página del SECOP y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio del SOCORRO, Santander. Para constancia, se firma en el Municipio del Socorro, Santander; a los veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Por el Municipio,

ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
Alcalde Municipal

Por el contratista,

ASOCIACION BIOSFERA SOLUCIONES
Nit. 901.659.005-4
LEYDI YAMILE GOMEZ QUINTERO (R. legal)
1.101.684.593 del Socorro

Proyecto: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales
Reviso: Pedro David Berdugo Rivera – Secretario de Agricultura y Economía
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina Jurídica